



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A TRAVÉS DE SU TITULAR, ANDREW JOHN RHODES ESPINOZA, EXPIDE EL PRESENTE

**CERTIFICADO POR EL QUE SE RECONOCE COMO
ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE
ÁREA DESTINADA VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACIÓN**

“POTRERO EL MUERTO”

A favor de la **C. Marisa Candiani Castañeda**, en reconocimiento por destinar voluntariamente 150-00-00 hectáreas (Ciento cincuenta hectáreas, cero áreas, cero centiáreas) de su propiedad, ubicadas en el Municipio de Lagos de Moreno, en el Estado de Jalisco, a acciones de preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como de educación ambiental, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, fracción XI, 55 BIS, 74 y 77 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5, 128, 129, 129 BIS último párrafo, 133, 133 BIS, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 41, 42, 70, fracción XV, 72, fracción III y 75, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la cual se considerará como área productiva dedicada a una función de interés público.



PROPIETARIA: C. Marisa Candiani Castañeda.

UBICACIÓN: El área se localiza en el Municipio Lagos de Moreno, en el Estado de Jalisco entre las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	804683.030	2365352.294	9	805455.904	2364314.344
2	805084.901	2365340.812	10	805376.650	2364446.434
3	806609.000	2364940.000	11	805310.326	2364365.106
4	806566.081	2364491.142	12	804911.696	2364678.911
5	806233.103	2364485.401	13	804776.965	2364715.896
6	806169.951	2364152.423	14	804651.653	2365141.561
7	805789.328	2364249.15	1	804683.030	2365352.294
8	805450.620	2364095.076			

SUPERFICIE: 150-00-00 hectáreas (Ciento cincuenta hectáreas, cero áreas, cero centiáreas).

COLINDANCIAS DEL ÁREA: Limita al Norte y al Oeste con Eutimio Moreno, al Este y al Sur con Sucesores de Antonio Arce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA: En general el predio se encuentra en buen estado de conservación con predominancia de bosque espinoso y relictos de selva baja en las cañadas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS GENERALES: El área se ubica dentro de la Provincia Fisiográfica "Eje Neovolcánico", subprovincia fisiográfica "Altos de Jalisco". Se localiza dentro de la Región Hidrológica 12 "Lerma-Santiago", cuenca hidrológica 31 "Río Lerma", subcuenca "Tlacuitlapan". En el área se presentan dos sistemas de topofomas, la mayor parte corresponde a una Meseta basáltica, mientras que una franja al norte del área es Lomerío de aluvión antiguo. Respecto al tipo de suelo, se registra Litosol de textura media.

En el área el clima es principalmente seco templado (BS1kw) y semifrío semiseco (BS1kw(w)), con una temperatura media anual de 18 °C y precipitación media anual de 600 mm con régimen de lluvias de junio a octubre.

El área se distingue por presentar vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino; algunas de las especies registradas son órgano (*Marginatocereus marginatus*), mezquite (*Prosopis laevigata*), tepehuaje (*Lysiloma acapulcense*), sangre de Drago (*Jatropha dioica*), palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*), copalillo (*Jatropha cordata*), copal ancho (*Bursera copallifera*), ocotillo, (*Dodonaea viscosa*), entre otras.

Respecto a la fauna, algunas de las especies de reptiles presentes en el área son culebra chirriadora (*Masticophis bilineatus*), culebra de collar (*Diadophis punctatus*); entre las aves se encuentran: carpintero de pechera común (*Colaptes auratus*), carpintero del desierto (*Melanerpes uropygialis*), correcaminos norteño (*Geococcyx californianus*), lechuza de campanario (*Tyto alba*), papamoscas cardenalito (*Pyrocephalus rubinus*), milano cola blanca (*Elanus leucurus*), pato mexicano (*Anas platyrhynchos*), garza blanca (*Ardea alba*), ceniztonle común (*Mimus polyglottos*), zopilote aura (*Cathartes aura*), huilota común (*Zenaida macroura*); se registran mamíferos como: tlacuache (*Didelphis virginiana*), armadillo (*Dasypus novemcinctus*), cacomixtle norteño (*Bassariscus astutus*), puma (*Puma concolor*), zorrillo norteño (*Mephitis mephitis*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), coyote (*Canis latrans*), entre otras.

En el área se reportan doce especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; de las cuales diez corresponden a la fauna, dos especies Amenazadas: culebra chirriadora común (*Coluber flagellum*) y culebra listonada del sur mexicano (*Thamnophis eques*); ocho Sujetas a protección especial, como tortuga pecho quebrado mexicana (*Kinosternon integrum*), lagartija escamosa de mezquite (*Sceloporus grammicus*), entre otras. De flora se registran dos especies dentro de la referida Norma Oficial, una Amenazada: sotol verde (*Dasyllirion acrotiche*) y una Sujeta a protección especial: biznaga de Lagos de Moreno (*Mammillaria perezdelarosae*).

ESTRATEGIA DE MANEJO Y ZONIFICACIÓN DEL ÁREA:

La administración y manejo quedará a cargo de la C. Marisa Candiani Castañeda, con la finalidad de mantener en buen estado de conservación los recursos naturales existentes en el área, para ello se seguirán los lineamientos establecidos en la Estrategia de Manejo para el establecimiento del Área Natural Protegida con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación "Potrero el Muerto", la cual es avalada técnicamente por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

El área está constituida por: una “Zona de Protección/Conservación” con una superficie de 34-00-00 ha (Treinta y cuatro hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), una “Zona Ganadería sustentable” con una superficie de 78-00-00 ha (Setenta y ocho hectáreas, cero áreas, cero centiáreas) y una “Zona Restauración” con 38-00-00 ha (Treinta y ocho hectáreas, cero áreas y cero centiáreas). A continuación, se describen en la estrategia de manejo, las acciones que se pretenden realizar en dichas Zonas:

Zona	Acciones	Lineamientos	Actividades Prohibidas
Protección Conservación	<ul style="list-style-type: none"> · Monitoreo y vigilancia de los ecosistemas o recursos naturales. · Labores de prevención de incendios forestales mediante brechas cortafuego y manejo de combustible. · Señalización alusiva para el mantenimiento y protección del área · Se permitirán estudios e investigaciones, siempre y cuando tengan como objetivo la protección y conservación del área. 	<ul style="list-style-type: none"> · El desarrollo de las acciones se realizarán por parte del propietario del predio. · Las investigaciones deberán contar previamente con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el permiso del administrador del área 	<ul style="list-style-type: none"> · La silvicultura y aprovechamiento forestal. · El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, salvo para la investigación científica. · Pesca. · Construcción de instalaciones.
Ganadería sustentable	<ul style="list-style-type: none"> · El ganado es criado con prácticas responsables de ganadería (Registro de los animales, alimentación con minerales y pastos seleccionados con valor nutritivo evitando sustancias prohibidas, transporte seguro del ganado, no hay maltrato animal). · Se cría el ganado de una forma no dañina para el ambiente y asegura la vida libre de estrés para el animal. · Labores de prevención de incendios forestales mediante brechas cortafuego y manejo de combustible. 	<ul style="list-style-type: none"> · El desarrollo de estas acciones se realizará por parte del propietario del predio bajo supervisión de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER). 	<ul style="list-style-type: none"> · Desarrollo de actividades turísticas. · Presencia de personas no autorizadas. · Interrumpir, rellenar, desviar o desecar los cuerpos de agua dentro del área. · Arrojar, verter o descargar residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos o cualquier tipo de contaminante dentro del área.
Restauración	<ul style="list-style-type: none"> · Obras encaminadas a la recuperación de zonas impactadas como labores de reforestación y de prevención de incendios forestales mediante brechas cortafuego y manejo de combustible. 	<ul style="list-style-type: none"> · El desarrollo de estas acciones se realizará por parte del propietario del predio. · Se plantarán un mínimo de 100 árboles al año, reponiendo al siguiente año los árboles que no se lograron. 	



DEBERES DE LA PROPIETARIA:

- I. Conservar el área en el estado en que se encuentra durante la vigencia del presente certificado.
- II. Cumplir con las políticas, lineamientos, criterios y acciones que para tal efecto se establecieron en la Estrategia de Manejo para el establecimiento del Área Natural Protegida con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación "Potrero el Muerto", mismos que técnicamente avala la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- III. Presentar anualmente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas los reportes de las actividades y acciones que se lleven a cabo dentro del Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, derivados del cumplimiento de lo previsto en la Estrategia de Manejo.
- IV. Brindar facilidades para que el personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pueda llevar a cabo las acciones de supervisión técnica y monitoreo, con la finalidad de constatar que las actividades de preservación se estén realizando en los términos autorizados para el manejo.
- V. En las áreas en las que decida permitir el acceso al público, se deberá dotar de las instalaciones necesarias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- VI. Señalar con letreros los límites del área en todos los caminos y brechas de acceso hacia ella.
- VII. Realizar progresivamente los inventarios florísticos y faunísticos del área.
- VIII. Llevar a cabo un programa de educación ambiental para los visitantes.

VIGENCIA: 15 años, contados a partir de la fecha de expedición del presente certificado.

El presente certificado podrá prorrogarse en términos de lo previsto por el artículo 133 último párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Asimismo, podrá ser modificado a solicitud del propietario, de conformidad con lo previsto por los artículos 133 BIS, 133 TER y 133 QUÁTER del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá en todo momento, previa audiencia que se otorgue al interesado, revocar el certificado expedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, o bien cancelarlo anticipadamente a petición del titular, con fundamento en el artículo 134 de dicho ordenamiento jurídico.

Se expide el presente en dos tantos y uno de ellos se inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas para los efectos conducentes, dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.




ANDREW JOHN RHODES ESPINOZA
COMISIONADO NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS